



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL.(03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE	
SECRETARIA	
Nº EXPTE:	38-26
FECHA:	23 / 09 / 2026
FOLIO:	
FIRMA:	
Dra. Ariana Edith Ali Sec. Concejo Deliberante Villa Allende	

Villa Allende 23 de Septiembre de 2026.-

Sra.

Presidente del Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Villa Allende

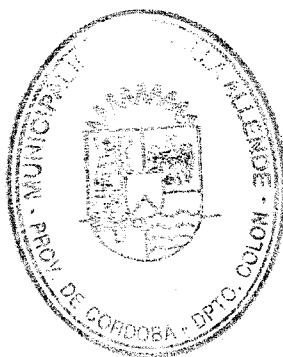
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de elevar **PROYECTO DE ORDENANZA CREANDO CONTRIBUCION "CARGO POR INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-



Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 103

**PROYECTO DE ORDENANZA CREANDO EL CARGO Y EL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

VISTO:

La obra de "Saneamiento Sierras Chicas - Sistema de Desagües Cloacales de Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende y Saldán - Primera etapa" conocida como "Cloaca Máxima Sierras Chicas" y la necesidad de avanzar con la ejecución de obras de saneamiento y redes domiciliarias en la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra "Cloaca Máxima Sierras Chicas" permite dar saneamiento a la mayor parte de los barrios de la ciudad de Villa Allende.

Que se informa que la mencionada obra se encuentra operativa y que su operación ha sido otorgada mediante un permiso precario por parte de la Provincia de Córdoba a la Asociación Cooperativas Colón - Punilla Agua y Saneamiento S.A en conjunto con la operación del sistema mayorista de agua potable para sierras chicas, siendo necesario avanzar con obras de redes domiciliarias en las ciudades del corredor para dar caudal que posibilite el tratamiento y haga eficientes los costos de mantenimiento del sistema.

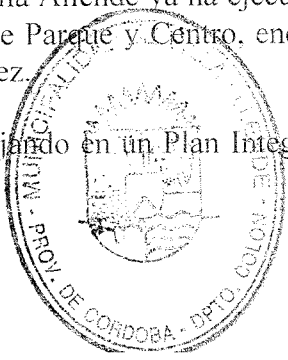
Que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de efluentes cloacales constituyen servicios públicos vitales para la salud de la población y el ambiente y son esenciales para posibilitar el desarrollo urbano.

Que la ciudad de Villa Allende ha actualizado la normativa de fraccionamiento y uso de suelo, mediante Ordenanza N° 02/25, fomentando una densificación racional de corredores y algunos barrios de la ciudad con un gran potencial de crecimiento poblacional y económico.

Que la misma normativa supedita la factibilidad de desarrollo inmobiliario a la factibilidad de conexión a red cloacal, y la misma está sujeta a la ejecución de obras de redes domiciliarias de colectoras cloacales.

Que la Municipalidad de Villa Allende ya ha ejecutado redes domiciliarias cloacales en barrios El Ceibo, Villa Allende Parque y Centro, encontrándose en ejecución un nexo cloacal sobre calle Epidio González.

Que asimismo viene trabajando en un Plan Integral de Obras de Saneamiento que





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 104

den cobertura a la mayor cantidad de barrios posibles en la ciudad de Villa Allende, en particular en corredores y aquellos barrios que requieren la ejecución de la obra de cloacas para la aplicación de la nueva normativa que permita la construcción de viviendas colectivas.

Que en tal sentido corresponde a la Municipalidad de Villa Allende proponer condiciones a los fines de la ejecución de obras de interés público en su ejido correspondiendo establecer mecanismos de financiación o pago que posibiliten la ejecución de las mismas respetando los criterios de transparencia, proporcionalidad e imparcialidad.

Que para la ejecución de obras de saneamiento en las zonas a desarrollar se pueden afectar recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Urbano (FDU), en un todo de acuerdo con la ordenanza 6/26, no obstante los mismos pueden resultar insuficientes a los fines de lograr la ejecución de la obra proyectada.

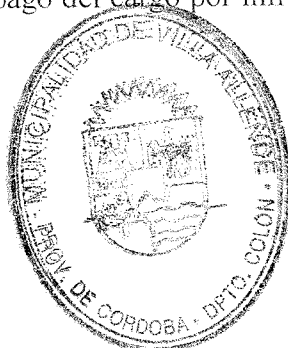
Que corresponde que el Municipio establezca un mecanismo tendiente a conseguir los fondos necesarios para la ejecución de obras mencionadas logrando que los desarrollistas sepan cuál será su aporte respetando los criterios de transparencia, proporcionalidad e imparcialidad, o mediante acuerdos con el sector privado.

Que se entiende adecuado a tal fin la creación de un Fondo para Infraestructura Sanitaria (FIS) que posibilite la financiación de obras de redes de cloacas en zonas críticas de la ciudad de Villa Allende.

Que asimismo se entiende oportuno la creación de un Cargo por Infraestructura en el que se contemple el pago correspondiente a cada desarrollo que posibilite la ejecución de la obra de cloacas y que posibilite la aplicación de viviendas colectivas o agrupadas, con motivo de contar con factibilidad de servicio que soporte la nueva construcción.

Que a los fines de dicho cargo se entiende adecuado establecer un monto fijo por unidad contemplando las unidades que potencialmente permite construir la normativa vigente mediante Ordenanza N° 02/26, en un lote.

Que del mencionado aporte se podrá deducir lo aportado en concepto de Fondo de Desarrollo Urbano, según Ordenanza N° 06/26, para la mencionada parcela, quedando dicho concepto asumido como pago del cargo por infraestructura, necesario para la propia construcción.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 105

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 126**

ARTICULO 1°: CREASE EL CARGO POR INFRAESTRUCTURA SANITARIA, consistente en una CONTRIBUCION MUNICIPAL, aplicable a los proyectos presentados a la Municipalidad de Villa Allende, para la ejecución de viviendas colectivas o agrupadas dentro del Ejido de la Ciudad.

ARTÍCULO 2°: INCORPORAR a la Ordenanza Impositiva Municipal 2026- Ord. N° 52/25 el Artículo 14 bis. el que establece:

Artículo 14 bis: CARGO POR INFRAESTRUCTURA SANITARIA - Cálculo de la contribución. A los fines del cálculo de la contribución “Cargo por Infraestructura Sanitaria” se deberá abonar POR UNIDAD un monto equivalente a la cantidad de cinco (5) metros cuadrados, según lo establece el Índice Costo Construcción Córdoba (ICC- Cba) fijado por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

A los fines del Cálculo de las unidades se deberán contemplar el máximo de unidades permitidas en determinada parcela por la normativa vigente para viviendas colectivas y para viviendas agrupadas.

No pagarán Contribución por Mejoras en concepto de Obra de Cloacas, aquellas unidades que se encuentren dentro de una parcela por la que se pagó Cargo por Infraestructura.

ARTÍCULO 3°: CRÉASE EL FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SANITARIA de la ciudad de Villa Allende (**FIS**) a los fines del financiamiento de obras de saneamiento el que recibirá los aportes que se detallan a continuación:

- Los aportes correspondientes a contribución por mejoras pertenecientes a obras de redes domiciliarias de agua y cloaca en la ciudad de Villa Allende de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal.
- Los aportes correspondientes a contribución por Cargo por Infraestructura Sanitaria para la ejecución de viviendas colectivas o agrupadas dentro del Ejido de la Ciudad de Villa Allende.
- Los aportes en concepto de Fondo de Desarrollo Urbano establecidos en la Ordenanza N° 6/26 que el Departamento Ejecutivo determine a los fines de la ejecución de obras de cloacas.
- Aquellos aportes que realice el Estado Nacional y Provincial a los fines de la ejecución de obras de Saneamiento.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 106

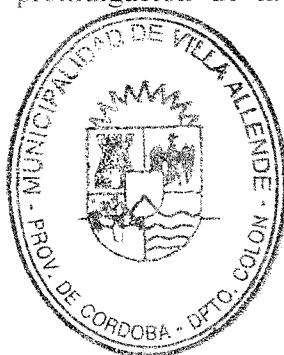
ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación del FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SANITARIA será la Secretaría de Planificación General y Modernización de Villa Allende, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°: Integración del FIS, en concepto de cargo por infraestructura sanitaria. A los fines de la integración del aporte correspondiente – del Cargo por Infraestructura Sanitaria- al Fondo de Infraestructura Sanitaria (FIS) se podrá deducir el monto que correspondiere aportar en aporte del Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) establecido en la Ordenanza N° 6/26.

ARTÍCULO 6°: OPORTUNIDAD DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION “CARGO POR INFRAESTRUCTURA”:

A los fines del pago de la contribución del “Cargo por Infraestructura” por parte del contribuyente obligado se establece:

- 1- Para el supuesto de proyectos comprendidos dentro de la Ord. N° 37/19 y su modificatoria Ord. N° 02/26, se establece que el D.E.M. podrá disponer de un descuento de hasta el veinte (20%) por ciento del monto a abonar si el mismo se efectúa hasta la fecha de visación del plano respectivo por la dirección de Obras privadas de la Municipalidad de Villa Allende.
- 2- Para el supuesto de parcelas donde se proponga la ejecución de viviendas colectivas o agrupadas sujeto a aprobación del Concejo Deliberante para la ejecución inmediata, el D.E.M. podrá disponer de un descuento de hasta el veinte (20%) por ciento del monto a abonar si el mismo se efectúa hasta diez (10) días posteriores a la fecha de promulgación de la Ordenanza de aprobación respectiva.
- 3- Para el supuesto de parcelas donde se proponga la ejecución de viviendas colectivas o agrupadas para la ejecución diferida, bajo normativa actualmente vigente se requerirá la suscripción de convenio sujeto a la aprobación del Concejo Deliberante en cuyo caso el D.E.M. podrá disponer de un descuento de hasta el veinte (20%) por ciento del monto a abonar si el mismo se efectúa hasta diez (10) días posteriores a la fecha de promulgación de la Ordenanza de aprobación respectiva.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: informes@villallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 107

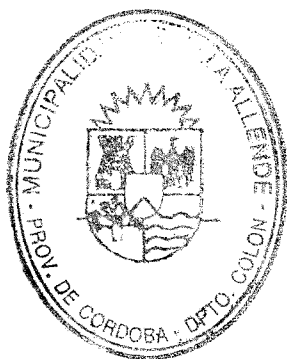
ARTÍCULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a los fines de celebrar convenios con los particulares o desarrollistas ad referendum del Concejo Deliberante a los efectos de la ejecución de obras hídricas o de saneamiento que posibiliten la financiación de las mismas por parte de los desarrollistas, o la ejecución de las mismas por parte de ellos, comprometiendo la devolución de los costos de la obra respectiva por parte de la Municipalidad, sujeto a la recaudación de la Contribución por Mejoras/derechos de edificación, Tasa de Comercio e Industria, Contribución de Inmuebles y o los recursos del Fondo de Infraestructura Sanitaria (FIS). En ningún caso, la Municipalidad pagará por encima del costo de la obra en cuestión, un interés mayor a Tasa Badlar más un spread del 10% anual o UVA más un spread del 5% anual.

ARTÍCULO 8°: Autorízase al Departamento a crear una cuenta especial a los fines de la administración del Fondo creado por la presente ordenanza. Los recursos del mismo podrán ser invertidos en plazos fijos en instituciones oficiales, títulos públicos líquidos u otros activos financieros de similares características.

ARTÍCULO 9°: DERÓGUESE las normas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 10°: Dé forma.-

Jimena María Rojo
Secretaría Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Allende



Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE